

quedar descubierta en casi toda su extensión. Cortando en seguida con el bisturí la médula en su origen, se coje por sus envolturas que se tiene cuidado de conservar en la parte superior, con una pinza flameada y se desprende poco á poco de arriba á abajo cortando con el bisturí las adherencias que la detienen en su canaladura. Cuando se ha logrado desprenderla en casi toda su extensión, se corta por su parte inferior y se tiene suspendida en el aire por medio de la pinza. El ayudante colocará la parte media de un hilo de seda esterelizada cerca de la extremidad inferior y haciendo un nudo que apretará sobre ella suficientemente, mantendrá la médula suspendida, sosteniendo un cabo de seda en cada mano. Preparado el frasco destinado á guardarla y ya provistos de fragmentos de potasa cáustica en su compartimiento inferior, se quita el tapón, se introduce la médula de manera que no toque las paredes ni el fondo del frasco, y colocando el tapón en su lugar se anudarán los hilos por la parte superior, quedando ya de esta manera suspendida la médula en el centro del frasco. Para terminar, se provee dicho frasco de una etiqueta donde conste la fecha de extracción de la médula, guardándolo en seguida en el estante especial destinado á las médulas.

Se extrae en seguida un fragmento del bulbo del tamaño de un garbanzo, el cual se coloca en una

copa triturándolo y mezclándolo con caldo hasta obtener una emulsión que va á servir en seguida para inocular á otros conejos.

Art. 18. Con objeto de prevenir las eventualidades que pudieran sobrevenir por accidentes imprevistos en los conejos inoculados, se deberán mantener siempre dos series paralelas debiendo inocularse por lo mismo diariamente dos conejos.

Para proceder á la inoculación, se sujeta al conejo bocabajo, en la mesa de disecciones y el mozo cortará con una tijera el pelo de la cabeza y limpiará la región, frotándola con un algodón mojado en una solución de cianuro de mercurio al 1 por 1,000. Procederá en seguida á cloroformar bajo la vigilancia del Jefe, al animal, para lo cual hará uso de un cucurucho de papel grueso en cuyo fondo vertirá una cucharadita de cloroformo, cubriendo en seguida con el aparato la cabeza del conejo y observando cuidadosamente los efectos para retirar el cloroformo inmediatamente que se consiga la anestesia. El Jefe del Laboratorio practicará en seguida, de adelante á atrás, sobre la línea media, una incisión de dos ó tres centímetros, partiendo de un punto situado inmediatamente entre los dos ojos del animal, interesando todo el espesor de los tejidos blandos, incluso el periostio que se desprenderá de uno y otro lado para desnudar el hueso. Separando en seguida los tejidos por medio de los dedos del ayudante, ó lo que sería mejor por un pe-

queño separador de resorte, practicará en el centro de la herida por medio del trépano, una perforación de 3 á 4 milímetros de diámetro, teniendo cuidado de no interesar las meninges y usando de un pequeño tentáculo para desprender la rondela huesosa; cogiendo en seguida una jeringa de inyección esterilizada y provista de una aguja curva, tomará cierta cantidad de la emulsión que se acaba de preparar con el bulbo, é introduciendo cuidadosamente la aguja debajo de las meninges inyectará dos ó tres gotas cerrando en seguida la herida con algunos puntos de sutura. Acabada la inoculación, se encerrará en su jaula al conejo colocando una etiqueta que indique la fecha de la inoculación, el peso, la talla y el color del conejo, así como el número del paso que le corresponde á contar desde el primer conejo inoculado.

Art. 19. Las emulsiones inyectables, serán preparadas por el Jefe del Laboratorio, procediendo con las mayores precauciones de asepsia tanto en sus manos como en los materiales y útiles usados. Esta preparación deberá hacerse precisamente en el cuarto de las médulas, el cual para mayor precaución deberá mantenerse siempre cerrado y se evitará hasta donde sea posible, barrerlo, sacudirlo, etc., para no levantar el polvo, debiendo simplemente limpiar de tiempo en tiempo con un lienzo humedecido los lugares donde éste tienda á acumularse. Colocadas sobre el cristal de la

mesa de trabajo el número de copas necesarias é igual número de agitadores de cristal, se procederá metódicamente á la preparación de las emulsiones comenzando siempre por las menos virulentas. Se sacará por intermedio del tapón de algodón la médula de la cual se corta con tijeras un fragmento de un centímetro poco más ó menos, que se deja caer al fondo de la copa, volviendo inmediatamente la médula restante á su lugar. Se triturará en seguida con un agitador de cristal el pequeño fragmento frotándolo contra el fondo y las paredes de la copa; se le irá mezclando con cantidades más y más grandes de caldo, sin dejar de agitarlo hasta hacer un total de 10 á 12 gramos. Cuando se tenga necesidad de mayor cantidad de emulsión, se tomará mayor cantidad de médula calculando un milímetro por cada gramo de aumento. Desde luego que se termine la preparación se tapará la copa con su cubierta de papel, escribiendo sobre ella la edad de la médula y el nombre de las personas que con ella se van á inocular. De la misma manera se hará la preparación de las otras emulsiones que se necesiten, transportando cuidadosamente las copas á la pieza donde van á practicarse las inoculaciones.

Art. 20. Todas las médulas que pasen de nueve días, deberán ser desechadas como inertes y los enboses en que estaban contenidas de-

herán esterilizarse como antes se ha dicho.

Art. 21. El Vocal encargado del Instituto y en su defecto el Jefe practicarán las inyecciones precisamente á las horas indicadas, siguiendo las reglas más estrictas de la asepsia para evitar á los enfermos los peligros y molestias que pudieran sobrevenir por la infección:

Para practicar las inyecciones, se usarán jeringas asépticas, debiendo esterizarlas antes de cada inyección, siendo de recomendarse las de cristal de Lüer, por llenar su objeto de una manera perfecta. Se colocarán cierto tiempo antes de usarlas en un vaso de metal de 10 á 12 centímetros de alto, lleno de agua destilada y colocado sobre una lámpara de alcohol para mantenerla en ebullición; el vaso estará cubierto con una lámina de plomo perforada con cuatro ó cinco agujeros del tamaño necesario para dejar pasar las jeringas, las cuales quedarán detenidas en suspensión por la parte ensanchada de su base donde se apoyan los dedos para hacer jugar el émbolo. Colocando dos jeringas de 1 gramo y una de 2 gramos provistas con sus correspondientes agujas, se esterilizarán prontamente, por quedar sumergidas en el agua hirviendo y podrán ser utilizadas alternativamente para las inyecciones.

Art. 22. Las personas que van á recibir las inyecciones serán llamadas por medio de una lista hecha previamente por el encargado del Instituto, siguiendo el orden de viru-

lencia de las inyecciones, comenzando por las más suaves y teniendo cuidado de no llamar á otra persona hasta que haya salido la anterior.

Art. 23. Las personas que vayan por primera vez á solicitar las inyecciones, no tendrán derecho á ser examinadas sino después que hayan recibido su inyección las que estén ya en tratamiento.

Art. 24. Para practicar las inyecciones se frotará con un algodón mojado en una solución al milésimo de cianuro de mercurio, el lugar elegido en algunos de los hipocondrios y tomando una de las jeringas se introducirá la aguja por una perforación practicada en la cubierta de papel de la copa, tomando un gramo de la emulsión correspondiente; y formando en seguida un pliege en la piel del paciente con los dedos de la mano izquierda, se introducirá de un golpe la aguja bajo un ángulo de 45 grados hasta el tejido subcutáneo empujando lentamente la inyección para no provocar dolor; se sacará en seguida violentamente la aguja y se colocará otra vez en el vaso la jeringa, hasta que vuelva á necesitarse para otra inyección.

Teniendo dos ó tres jeringas que se van usando alternativamente, la esterilización será más perfecta.

Art. 25. De una manera general se deberá prescribir á los enfermos que tomen dos ó tres baños tibios por semana, durante el tratamiento.

Art. 26. Después que se acaben las inyecciones, se desarmarán las

jeringas para lavarlas en el agua hirviendo y después de secarlas cuidadosamente así como las agujas, con fragmentos de papel secante esterilizado, se guardarán en el estante de las médulas.

Art. 27. Los restos de los conejos muertos de rabia, deberán colocarse en una vasija que contenga solución de sulfato de cobre al 4 por ciento, de donde deberán ser extraídos una á dos veces por semana, para el lugar de su destino.

Art. 28.—El mozo deberá tener especial cuidado de vigilar los conejos inoculados, limpiando las jaulas así como el piso, una ó dos veces por día para que no se perciba nunca mal olor. Será igualmente de su responsabilidad, la alimentación, que consistirá en un puñado de alfalfa que colocará en cada jaula después del aseo.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1900.—González Cosío.—Al Presidente del Consejo Superior de Salubridad.

(Diario Oficial de 12 de Junio de 1900).

PATENTES DE PRIVILEGIO EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1900.

Mayo 3.—Juan Navarro.—Sistema completamente nuevo en los cetros de fierro y tambores de alambre.—Núm. 1,755.—(Diario Oficial de 24 de Octubre de 1900).

Mayo 3.—Franklin Ballon.—Mejoras en el beneficio de los minera-

les metálicos por fundición, usando de coke saturado de agua al efecto. Núm. 1,757.—(Diario Oficial de 25 de Octubre de 1900).

Mayo 3.—George Asa Barnes.—Perfeccionamiento de una máquina para hacer cajas de papel.—Núm. 1,758.—(Diario Oficial de 25 de Octubre de 1900).

Mayo 3.—«The Automatic Telephone Co. Limited.»—Sistema perfeccionado de comunicación telefónica automático.—Núm. 1,759.—(Diario Oficial de 25 de Octubre de 1900).

Mayo 3.—Salathiel C. Francker y John H. Kittle.—Reformas en braguesos herniales.—Núm. 1,756.—(Diario Oficial de 25 de Octubre de 1900).

Mayo 10.—Ludwig Mach.—Procedimiento para la aleación de aluminio y magnesio.—Núm. 1,761.—(Diario Oficial de 25 de Octubre de 1900).

Mayo 10.—Gustav Adolph Loeben.—Mejoras en aparatos de presión que se adaptan particularmente para usarse en los quemadores.—Núm. 1,760.—(Diario Oficial de 25 de Octubre de 1900).

Mayo 15.—Catarino Arredondo.—Romana perfeccionada.—Núm. 1,762.—(Diario Oficial de 5 de Noviembre de 1900).

Mayo 15.—Guillermo Villavaso.—Máquina para hacer panes de azúcar, que á la vez que economiza trabajo y tiempo, hace que el producto resulte perfecto.—Núm. 1,763.—

(Diario Oficial de 5 de Noviembre de 1900).

Mayo 15.—«Security Cash Register Co.»—Mejoras en cajas registradoras para el dinero de ventas.—Núm. 1,764.—(Diario Oficial de 5 de Noviembre de 1900).

Mayo 15.—Augusto Genin.—Explosivo industrial, denominado «Diazita.»—Núm. 1,765.—(Diario Oficial de 5 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—Eduard Candish Millard.—Mejoras en correas, bandas, fajas y otros artículos análogos.—Núm. 1,766.—(Diario Oficial de 13 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—Franz Walther Wartenberger.—Procedimiento para curtir pieles por medio del ácido pícrico.—Núm. 1,767.—(Diario Oficial de 13 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—«Diamond Match Co.»—Núm. 1,768.—(Diario Oficial de 13 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—Victor Belanger.—Máquina de hilar y torcer.—Núm. 1,767.—(Diario Oficial de 13 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—Wilfred Ignatius Ohmer.—Aparato para la impresión y expedición de billetes de ferrocarril y otros.—Núm. 1,770.—(Diario Oficial de 13 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—Adolfo Víctor Laden.—Perfeccionamientos en las cajas para fósforos.—Núm. 1,771.—(Diario Oficial de 13 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—Juan Landerreche.—Una bomba de rotación de tornillo

sin fin.—Núm. 1,772.—(Diario Oficial de 23 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—Marcos de la Garza.—Aparato denominado «El Vibrador Fundente» para fundir metales y cocinar con la aplicación de los rayos solares y corrientes atmosféricas, sin necesidad de combustible.—Núm. 1,773.—(Diario Oficial de 23 de Noviembre de 1900).

Mayo 31.—Jorge Selden.—Perfeccionamiento aplicable á calderas de vapor.—Núm. 1,774.—(Diario Oficial de 23 de Noviembre de 1900).

Junio 1º.—Se dispone que las familias de los Generales, Jefes y Oficiales que hayan sucumbido ó sucumban en las campañas de Yucatán y de Sonora disfruten del importe total que señalare la respectiva patente de pensión.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Las familias de los Generales, Jefes y Oficiales que

hayan sucumbido ó sucumban en las campañas de Yucatán y de Sonora mientras duren estas operaciones militares, emprendidas el 6 de Diciembre de 1898 la primera, y el 25 de Julio de 1899 la segunda, disfrutarán del total importe que señalare la respectiva patente de pensión y no del que fije la tarifa de la ley de 29 de Mayo de 1896; quedando sujetos para obtener y gozar la pensión que les corresponda, á los demás requisitos y formalidades que establecen la expresada ley y la de 4 de Junio de 1898.

M. S. Herrera, diputado vicepresidente.—E. Cañas, senador presidente.—M. R. Martínez, diputado secretario—A. Castañares, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Junio de mil novecientos.—Porfirio Díaz.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, Junio 1º de 1900.—Limantour.—Al.....

(Diario Oficial de 1º de Junio de 1900).

Junio 4.—Previsiones respecto de las enfermerías establecidas ó que

se establezcan en los lugares donde no haya Hospitales militares.

Secretaría de Guerra.—Departamento del Cuerpo Médico.—Circular.

Deseoso el C. Presidente de la República que los soldados que se enfermen reciban siempre la mejor asistencia durante su padecimiento, ha tenido á bien disponer que en los lugares en donde no haya hospitales militares, las enfermerías establecidas y que en lo sucesivo se establezcan, se sujeten á las siguientes prevenciones:

1.ª Se situarán dentro de los mismos Cuarteles, destinando á ellas los lugares más higiénicos.

2.ª Cada Cuerpo destinará para el servicio de enfermos, los individuos de la clase de tropa que sean necesarios, sin excederse en ningún caso de ocho, los cuales se pondrán á las órdenes del Médico y el Jefe procurará que estos individuos, en lo posible, sean siempre los mismos, sin relevarlos frecuentemente.

3.ª La estancia que hoy se cobra en las enfermerías, se aumentará á veinticinco centavos diarios; pero con la condición precisa de ser á cargo de ellas proporcionar los alimentos de los enfermos.

4.ª Los Médicos encargados de las enfermerías, tendrán especial cuidado de instruir á los soldados que se destinan para enfermeros, para el nuevo servicio que van á desempeñar, y conforme á lo prescrito en el Reglamento del Cuerpo, les darán también la instrucción co-